



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL, 25 AGO 2015

DECRETO EXENTO N° 8.499 /

VISTOS:

1. El Acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 23 de Diciembre de 2014.-
2. El contrato de Comodato suscrito con fecha 23 de Diciembre de 2014, entre la I. Municipalidad de Parral y la "Capilla Santa Teresita" dependiente de la Parroquia San Francisco, de Parral.-
3. El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
4. La Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, el que en sesión Ordinaria de fecha 23 de Diciembre de 2014, aprueba por Unanimidad el referido comodato a fin de que sea utilizado por la Capilla Santa Teresita, por un período de diez (10) años.-

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 18 de Agosto de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la **CAPILLA SANTA TERESITA**, dependiente de la **PARROQUIA SAN FRANCISCO**, RUT N° [REDACTED] representada por el Párroco **CLAUDIO ANDRES SALGADO LEAL**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] respecto del del Área de Equipamiento emplazada en la Población Reina Luisa Primera Etapa, Hoy llamada Población Bicentenario de la Comuna de Parral, de

acuerdo a plano de loteo aprobado por la Dirección de Obras Municipales según Resolución N° 224 de fecha 27 de Julio de 1994 y que tiene los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, en dieciséis coma setenta y seis metros (16,76 mts) con espacio común; **SUR**, en trece coma diecisiete metros (13,17 mts) con Junta Usuarios Digua; **ESTE**, en diecinueve coma cero cero metros (19,00 mts) con Áreas Verdes; **OESTE**, en dieciséis coma cero cero metros (16,00 mts) con área de equipamiento segunda etapa bicentenario.-

2.- ESTABLÉZCASE, Que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en comodato a **CLAUDIO ANDRES SALGADO LEAL**, quien acepta para su representada la "**CAPILLA SANTA TERESITA**", una parte del área de equipamiento antes singularizada, cuyos deslindes especiales son: **NORTE**: en 23,50 metros con Sede Social, **SUR**: en 23,50 metros con Canal Fiscal, **ESTE**: en 9,65 metros con Plaza de Juegos y **OESTE**: en 15,75 metros con Propiedad Municipal, ocupada actualmente por el Sr. Juan Carlos Contreras

El comodato se entiende perfeccionado por la entrega simbólica de éste a él comodatario, declarando esta última que lo recibe a su entera satisfacción, en el estado que actualmente se encuentra y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.-

3.- ESTABLÉZCASE, Que este Comodato se otorga por el lapso de diez (10) años a contar del dieciocho de Agosto del año dos mil quince, expirando en consecuencia el dieciocho de Agosto del año dos mil veinticinco.- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a la Comodataria de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

4.- ESTABLÉZCASE, Que la propiedad entregada en comodato será **destinada exclusivamente para el funcionamiento de la Capilla Santa Teresita**.- Se deja expresamente establecido que cualquier tipo de actividad que se realice en la sede social, será de exclusiva responsabilidad de la parte comodataria.-

5.- ESTABLÉZCASE, Que son obligaciones de la Comodataria, las siguientes: **a)** Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo

recibe; **b)** Efectuar las reparaciones locativas; **c)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la Comodataria o sus dependientes; **d)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; **e)** Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, agua, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y **f)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

“por orden de la señora alcaldesa”



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Ivan Damino Hernández
IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



PRU/IDH/ARC/msm/pcg
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección Jurídica
3.- DOM
4.- Interesado



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a dieciocho (18) de Agosto del año dos mil quince (2015), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Comodante" y por la otra parte la "**CAPILLA SANTA TERESITA**" dependiente de la **PARROQUIA SAN FRANCISCO**, RUT N° [REDACTED] representada por el Párroco **CLAUDIO ANDRES SALGADO LEAL**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Calle Dieciocho N° 420 de la comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el Comodatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, de conformidad al Artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, es dueña del Área de Equipamiento emplazada en la Población Reina Luisa Primera Etapa, Hoy llamada Población Bicentenario de la Comuna de Parral, de acuerdo a plano de loteo aprobado por la Dirección de Obras Municipales según Resolución N° 224 de fecha 27 de Julio de 1994 y que tiene los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, en dieciséis coma setenta y seis metros (16,76 mts) con espacio común; **SUR**, en trece coma diecisiete metros (13,17 mts) con Junta Usuarios Digua; **ESTE**, en diecinueve coma cero cero metros (19,00 mts) con Áreas Verdes; **OESTE**, en dieciséis coma cero cero metros (16,00 mts) con área de equipamiento segunda etapa bicentenario.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en comodato a **CLAUDIO ANDRES SALGADO LEAL**, quien acepta para su representada la "**CAPILLA SANTA TERESITA**", una parte del área de equipamiento antes singularizada, cuyos deslindes especiales son: **NORTE:** en 23,50 metros con Sede Social, **SUR:** en 23,50 metros con Canal Fiscal, **ESTE:** en 9,65 metros con Plaza de Juegos y **OESTE:** en 15,75 metros con Propiedad Municipal, ocupada actualmente por el Sr. Juan Carlos Contreras.-

TERCERO: Este Comodato se otorga por el lapso de **Diez (10) años, a contar del otorgamiento del presente instrumento debiendo restituirse el inmueble objeto de este contrato, al término de dicho período.**- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea

conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar al Comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

CUARTO: El Comodatario, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo del Comodatario todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

QUINTO: La propiedad entregada en comodato será **destinada exclusivamente para el funcionamiento de la Capilla Santa Teresita.**- Se deja expresamente establecido que cualquier tipo de actividad que se realice en la Capilla, será de exclusiva responsabilidad de la parte comodataria.-

SEXTO: El Comodatario no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

SÉPTIMO: Son obligaciones del Comodatario, las siguientes: **1)** Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; **2)** Efectuar las reparaciones locativas; **3)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por el Comodatario o sus dependientes; **4)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; **5)** Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, agua, acueducto y alcantarillado del inmueble; y **6)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

OCTAVO: Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-

NOVENO: Este contrato se celebra considerando el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Parral en sesión Ordinaria de fecha 23 de Diciembre de 2014, que aceptó entregar en comodato la propiedad singularizada en las cláusulas precedentes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, letra e del D.F.L. N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

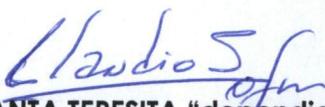
DÉCIMO: Se deja expresamente establecido que la Capilla Santa Teresita se encuentra en buenas condiciones, según dan cuenta fotografías que se acompañan y que se entienden formar parte del presente instrumento.- Así mismo se establece que el municipio una vez cada año efectuará una fiscalización del inmueble entregado en comodato, a fin de verificar e inspeccionar el estado de conservación del mismo, inspección que se llevará a cabo por el **Departamento de Obras** y de la cual se levantará un acta la que será firmada por el Párroco de la Capilla y el fiscalizador.- Si en la mencionada inspección se verificase el mal estado de conservación del inmueble, dará derecho al Municipio a poner término de inmediato al presente contrato.-

DÉCIMO PRIMERO: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO SEGUNDO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y dos en poder del Comodatario.-

DÉCIMA TERCERO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **CLAUDIO ANDRES SALGADO LEAL**, para comparecer en nombre y representación de la "**CAPILLA SANTA TERESITA**" dependiente de la "**PARROQUIA SAN FRANCISCO**", consta en Decreto de Nombramiento emitido por el Obispado de Linares n° 43 de fecha 21 de Diciembre de 2011, documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]


**CAPILLA SANTA TERESITA "dependiente
de la "PARROQUIA SAN FRANCISCO"**
RUT N° [REDACTED] representada legalmente
Por el Párroco don **CLAUDIO ANDRES SALGADO LEAL**
C.N.I. N° [REDACTED]